

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, diciembre 18 de 2020. A despacho del señor Juez la presente Demanda de Divorcio. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0110
Radicación nro. 2020-0284

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

1. Se ha presentado Demanda de Divorcio por la señora MARIA EDILMA COLORADO quien actúa por intermedio de apoderado judicla, en contra el señor HENRY MANUEL QUINTERO BELTRAN.

2. La demanda reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 21, 82, 83, 84, 278, 390, 577 y 578 y concordantes del Código General del Proceso, concordantes igualmente con lo normado en los arts. 154 del C. Civil, modificado por las Leyes 1/76 y 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos: Registro Civil de Matrimonio y Poder con que actúa el apoderado (fls. 1 a 12). Por lo anterior, se dispondrá la admisión de la Demanda y se le dará el trámite respectivo y, a su vez, la notificación al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegado ante el Juzgado.

4. Se ordenará el emplazamiento al demandado ya que se manifiesta bajo la gravedad de juramento que se desconoce la dirección de notificación; lo anterior conforme lo ordenado en el art. 108, 293 y concs., del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **DIVORCIO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el **EMPLAZAMIENTO** del demandado señor **HENRY MANUEL QUINTERO BELTRAN**, conforme lo establecido en el art. 108 y concordantes del C.G.P. El emplazamiento estará a cargo del despacho de conformidad con el Art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con los nombres de los sujetos emplazados, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado

Paula/Divorcio

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que lo requiere. La publicación y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada en el mencionado registro. Si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

TERCERO: **RECONOCER** Personería al Doctor **GERMAN WILSON SANCHEZ GALVIS** como apoderada judicial de la parte actora, conforme al memorial Poder que le fuera conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia delegados ante el Juzgado.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 0015 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05/02/2021



Secretario